

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA LA MEJORA EN LA ATENCIÓN
A MUJERES QUE ENFRENTAN
VIOLENCIA MACHISTA**

AYUNTAMIENTO DE HERNANI

Contenido

INTRODUCCIÓN	5
1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	6
2. ACUERDOS	8
3. PROPUESTA TERMINOLÓGICA	10
4. MARCO LEGAL	14
5. PRINCIPIOS RECTORES DE LA INTERVENCIÓN	16
6. FINALIDAD Y OBJETIVOS	19
7. DERECHOS DE LAS MUJERES	20
8. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN.....	22
8.1. Atención urgente en casos de violencia de género	22
8.2. Atención prioritaria en casos de violencia de género	24
8.3. Atención urgente en casos de agresiones sexuales	24
8.4. Atención en casos de agresiones sexuales no recientes	25
8.5 Finalización del proceso de intervención	25
8.6. Autorización para la cesión de datos	25
9. PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN, DERIVACIÓN Y COORDINACIÓN DESDE LOS SERVICIOS SOCIALES.....	27
9.1. Objetivos de la intervención desde los Servicios Sociales.....	27
9.2. Procedimientos	27
9.2.1. Conocimiento de un caso de violencia y atención a la víctima	27
9.2.2. Evaluación compartida profesional/usuario.....	30
9.2.3. Información/Derivación	31
9.2.4. Se realiza el seguimiento oportuno	31
9.2.5. Procedimientos de registro e información compartida	31
10. PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN, DERIVACIÓN Y COORDINACIÓN DESDE LA ERTZAINZA	32
10.1. Servicios que presta la Ertzaintza a las víctimas:	32
10.2. Funciones de las distintas áreas	32
10.2.1. Seguridad Ciudadana.....	32
10.2.2. Área de Investigación	32
10.2.3. Área de Violencia de género y Violencia doméstica VD/VG.....	33
10.2.4. Área de inteligencia.....	33
10.3. Procedimientos.....	33
10.3.1. Conocimiento de un caso de VG/VD y atención a la víctima	33
10.3.2. Si la víctima ha sufrido una agresión sexual recientemente	34
10.3.3 Ofrecimiento a la víctima de los apoyos que puede recibir desde los Servicios Sociales.....	34
10.3.4 Coordinación con los servicios implicados.....	34
10.3.5. Seguimiento.....	34
10.3.6. Procedimientos de registro e información compartida	34
10.3.7. Valoración del riesgo	35
11. PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERVENCIÓN DESDE LA POLICIA MUNICIPAL...36	
12. COORDINACIÓN ENTRE ERTZAINZA Y POLICÍA MUNICIPAL	38
12.1. Actuaciones desde la Ertzaintza.....	39
12.2. Actuación en casos de seguimiento de órdenes de alejamiento desde la Policía Municipal	39
13. PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERVENCIÓN DESDE LOS SERVICIOS SANITARIOS	40
13.1. Casuísticas contempladas	40
13.2. Procedimientos.....	40

13.2.1. Ante maltrato en el ámbito doméstico con lesiones físicas o psíquicas agudas evidenciables.....	40
13.2.2. Ante maltrato en el ámbito doméstico sin lesiones evidenciables.....	41
13.2.3. Procedimientos en ambos supuestos	41
13.2.4. Ofrecimiento a la víctima de los apoyos que puede recibir desde los Servicios Sociales y derivación.....	42
13.2.5. Procedimientos de registro e información compartida	42
13.2.6. Intervención ante agresión o abuso sexual reciente (menos de 72 horas)	43
13.2.7. Intervención ante agresión o abuso sexual no reciente	44
14. PROCEDIMIENTOS DESDE EL ÁREA DE IGUALDAD	45
14.1. Objetivos del área en la atención.....	45
14.2. Procedimientos.....	45
14.2.1. Conocimiento de un acto de violencia de género y atención a la víctima	45
14.2.2. Acompañamiento en el procedimiento a los servicios implicados en la atención.....	46
14.2.3. Recogida y análisis de datos.....	46
14.2.4. Evaluación de los procedimientos y de la atención.....	46
14.2.5. Coordinación de la Mesa de Coordinación Interinstitucional en sus reuniones ordinarias y extraordinarias	47
14.2.6. Coordinación con el Consejo de Igualdad del municipio y con la Mesa de Coordinación Interinstitucional para los actos de repudio en caso de violencia machista.....	47
14.2.7. Coordinación para la intervención en los casos de agresiones sexuales que puedan acontecer en las sidrerías y bares del municipio en la temporada del txotx.	47
15. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	49
15.1. Integrantes.....	49
15.2. Funciones.....	49
15.3. Periodicidad y convocatoria.....	50
16. SOBRE LOS PRONUNCIAMIENTOS Y ACCIONES PÚBLICAS	51
ANEXO 1: RECURSOS FORALES Y AUTONÓMICOS.....	52
ANEXO 2: ACTA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.ERTZAINZA	54
ANEXO 3: ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO. BIENESTAR SOCIAL.....	55
ANEXO 4: ACTA DE CONSENTIMIENTO DE CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.POLICIA MUNICIPAL.....	57

En Hernani, octubre de 2016



Ayuntamiento de Hernani



Comisaría de la Ertzaintza de Hernani



Osakidetza

Organización Sanitaria Integrada OSI Donostialdea

INTRODUCCIÓN

El municipio de Hernani elaboró en 2012 un PROTOCOLO DE ACTUACIÓN A NIVEL MUNICIPAL PARA CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, instrumento que ha servido para guiar la actuación en estos casos. En 2015 realizó una evaluación de este protocolo entrevistándose a todas las entidades que participaron en la elaboración de ese protocolo incluyendo a la Ertzaintza. Todas ellas resaltaron la necesidad de mejorar la coordinación a fin de contar con un marco compartido de análisis de la violencia machista contra las mujeres, agilizar los mecanismos de derivación y seguimiento así como desarrollar procedimientos para el análisis de la casuística en el municipio.

Para elaborar este protocolo interinstitucional se ha realizado un proceso participativo en el que se han compartido metodologías de intervención de las distintas entidades participantes, necesidades de coordinación y propuestas de mejora que se incorporan a este documento.

Además de los compromisos políticos suscritos en este acuerdo, se detallan los procedimientos para que la coordinación entre las distintas entidades participantes cumpla con principios rectores comunes que guíen la intervención, así como las instancias y mecanismos de seguimiento para garantizar el cumplimiento de los acuerdos que contiene este protocolo.

Junio, 2016

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia machista¹, esto es, pautas de relación y conductas que tienen como fin hacer daño a otra persona, es un problema que hunde sus raíces en la desigualdad estructural existente entre mujeres y hombres, por tanto, no se pueda explicar exclusivamente en términos interpersonales ni poner el acento en el impulso agresivo, la socialización estereotipada de mujeres y hombres, las inadecuadas formas de expresión de la agresividad y/o la falta de herramientas para la resolución no violenta de los conflictos, o las ideas sobre el amor, la pareja y la familia. Aunque todos estos elementos están presentes, en la violencia machista hay una intencionalidad: el **sometimiento y el control** de las capacidades de autonomía y decisión de las mujeres.

Una mujer víctima de esta violencia no siempre comprende qué está pasando, por qué no puede defenderse adecuadamente ni proteger adecuadamente a sus hijas e hijos, si los hay, del impacto de la violencia. Una larga historia de negación, naturalización, normalización, minimización y justificación de esta violencia resulta efectiva y le dirigen la mirada hacia los motivos más inmediatos y conductuales, dejando de lado la estructura desigual de la relación y el papel subordinado de las mujeres en la sociedad.

Es por ello que una adecuada atención a las víctimas de la violencia machista requiere un horizonte amplio: el **empoderamiento** como ampliación de las opciones y capacidades de las mujeres para decidir cómo quieren su vida más allá de los patrones tradicionales que les presionan para tolerar la violencia que enfrentan; el objetivo claro de **salir de la violencia** como guía de la intervención; y un compromiso de **apoyo** continuado y comprometido por parte de las instituciones públicas que tienen asignada esa responsabilidad.

Este enfoque debe estar presente en el sistema de intervención puesto que la violencia machista no tiene como causa la existencia de perfiles de víctimas y

¹ En el apartado correspondiente a la terminología desarrollaremos los distintos conceptos que se manejan a lo largo del protocolo. Si bien en su marco conceptual se quiere abordar una visión más general de lo que es esta violencia, en los procedimientos, y sobre todo en la coordinación interinstitucional, los hechos sobre los que se actúa son más reducidos, siendo más preponderantes la violencia de género, la violencia doméstica/violencia intrafamiliar contra las mujeres, las agresiones sexuales y las agresiones sexistas.

agresores, se trata de una vulneración de derechos que ha de ser reparada mediante el apoyo continuado que es necesariamente parcial. No se está atendiendo una violencia entre iguales, se está trabajando por la restitución de los derechos de las mujeres víctimas que han sido violados en distintas formas (física, psicológica, sexual, económica) y espacios (pareja, familia, espacio de ocio, trabajo, virtual, etc.); se está protegiendo adecuadamente a las y los menores que sufren el impacto de estas formas de violencia en la familia; nos estamos ocupando de crear una cultura que no tolere la violencia ni la impunidad de quienes la ejercen.

Se trata de reparar el daño que están sufriendo nuestras vecinas. Quince de ellas atendidas desde la Ertzaintza y once en los Servicios Sociales durante 2014 que fueron violentadas a manos de su pareja o expareja²; en el caso de las mujeres atendidas por los servicios sociales, un 82% era madre lo que significa, además, que hay niñas y niños hijos de esas mujeres que requieren protección y atención.

Las distintas instituciones involucradas en la atención a las mujeres víctimas que enfrentan violencia han elaborado durante los últimos años sus protocolos de actuación para casos de violencia, particularmente la que se expresa en la pareja y expareja, llamada violencia de género³. El compromiso de estas entidades al firmar el presente protocolo es avanzar en la coordinación interinstitucional a fin de armonizar los diversos procedimientos de los protocolos específicos.

Este protocolo no es un documento cerrado, pretende adaptarse a las diferentes necesidades detectadas en los espacios previstos para el seguimiento del protocolo. De igual modo, quiere poner de relieve la importancia de integrar a otras entidades públicas y asociaciones de la sociedad civil para ir ampliando la red de apoyo a las mujeres y menores que viven el impacto de la violencia machista.

² Tal y como se recogen los datos actualmente, no tenemos información suficiente para identificar el itinerario que han seguido las mujeres que piden ayuda a las diferentes entidades públicas que los prestan; tampoco podemos presentar una cifra total de mujeres atendidas ya que no existe un registro cruzado de usuarias de Servicios Sociales y Ertzaintza.

³ Véase la propuesta terminológica

2. ACUERDOS

Primero: Firmar un Protocolo Interinstitucional de Actuación y Coordinación que precisa los mecanismos para la mejora de la atención a las mujeres y menores que enfrentan situaciones de violencia de género y agresiones sexuales en el municipio de Hernani.

Segundo: Contribuir al diseño, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas contra la violencia machista comprometiéndose a ampliar la perspectiva de atención a otras formas en que se presenta esta violencia, de manera que se integre la prevención y atención al acoso en los ámbitos laboral, escolar y en los espacios públicos así como de la lesbofobia, homofobia y transfobia en todos los espacios en que se detecten.

Tercero: Desarrollar la atención a las mujeres víctimas que enfrentan violencia desde una perspectiva empoderante que rescate la fuerza de las mujeres y que se integre dentro del marco las políticas públicas de igualdad establecidas a nivel local, foral, autonómico y estatal.

Cuarto: Formar una Mesa de Coordinación permanente y establecer responsabilidades de las tareas de ejecución y seguimiento del protocolo a las siguientes instituciones: Ayuntamiento de Hernani (Bienestar Social, Área de Igualdad, y Policía Municipal), Osakidetza y Ertzaintza. Estas entidades se comprometen a la puesta en marcha de este protocolo así como a su difusión entre el personal técnico de cada una de ellas.

Quinto: Nombrar a una persona de referencia en cada institución para dar seguimiento a las tareas de coordinación acordadas en este Protocolo, así como a una persona suplente para que cubra los periodos de ausencia de la persona titular.

Sexto: Guiar la actuación de las instituciones firmantes de acuerdo a los principios de actuación contenidos en el apartado del presente Protocolo: "Principios rectores de la asistencia e intervención con mujeres víctimas".

Séptimo: Coordinar la actuación de las instituciones firmantes de acuerdo a los procedimientos y mecanismos desarrollados en el apartado correspondiente del presente Protocolo.

Octavo: Promover la participación, dentro de los mecanismos de coordinación establecidos en este Protocolo, de otros agentes sociales involucrados en la prevención de la violencia machista y en la atención a sus víctimas.

Noveno. Impulsar campañas y acciones de difusión para la prevención de la violencia machista que amplíe el rechazo social a sus manifestaciones directas pero también a sus formas simbólicas y estructurales.

Décimo: Evaluar y mejorar los instrumentos para la recogida de datos que permitan un mejor análisis de los itinerarios de salida de la violencia de las mujeres. Esta actuación tendrá como objetivo promover mejoras en las entidades firmantes de este protocolo así como propuestas para la mejora en los servicios forales y autonómicos.

Décimo primero: Crear un fichero con los datos de la violencia machista en el municipio, y cumplir con celo los principios rectores de la protección de los datos de carácter personal recogidos en la normativa vigente y en el presente protocolo.

Décimo segundo: Desarrollar un proceso de evaluación continua del funcionamiento del protocolo que permita incorporar de manera inmediata las mejoras necesarias para el mejor funcionamiento de la atención. Además de lo anterior, las entidades firmantes se comprometen a realizar una evaluación tanto del protocolo como de las políticas de atención, dos años después de su puesta en marcha. En dicha evaluación, se asegurará la participación de las usuarias de los distintos servicios, con el fin de constatar la efectividad de las mejoras en la atención.

Décimo tercero: Promover el conocimiento del presente protocolo entre la población a fin de que los servicios y procedimientos de apoyo a los que pueden recurrir las víctimas sean conocidos y la ciudadanía se convierta también en una red social de apoyo y lucha contra la violencia machista.

3. PROPUESTA TERMINOLÓGICA

La NORMA FORAL 2/2015, de 9 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en su CAPÍTULO V. VIDAS LIBRES DE VIOLENCIA MACHISTA y su Artículo 51 contempla las siguientes definiciones que guían sus políticas de atención a las víctimas.

Definición. 1. A los efectos de la presente norma foral se considera que es violencia machista todas aquellas formas y actos de control, agresión, rechazo, imposición directa, estructural y simbólica que por un lado se dirige contra los cuerpos diversos que incumplen la heteronormatividad del sistema sexo/género/sexualidad, como contra los cuerpos que sin transgredirlo, son el objeto que soporta las relaciones de poder implícito en él, es decir, las mujeres. En ambos casos la violencia machista se manifiesta desde la infancia y se mantiene a lo largo de la vida. La violencia machista abarca la violencia sexista y también otras formas de violencia machista como la transfobia, lesbofobia y homofobia.

2. A los efectos de la presente norma foral se considera violencia sexista a todas aquellas formas y actos de control, agresión, rechazo, imposición directa, estructural y simbólica que se efectúan en el marco de la relación jerárquica y desigual de los hombres sobre las mujeres, implícito en el sistema sexo-género-sexualidad heteronormativo.

3. Tanto la violencia sexista, como las otras violencias machistas han de entenderse en el marco de la complejidad de las diversas intersecciones que conforman la identidad personal como la edad, la procedencia, la raza, la salud física y mental, la diversidad funcional, etc.

4. Tanto la violencia sexista como las otras violencias machistas se ejercen en diversos ámbitos (pareja, familia, espacio laboral, escolar, virtual) y de diversas formas (psicológica, económica, física, sexual...). Dadas las diferentes funciones estructurales entre la violencia sexista y las otras violencias machistas, aunque puedan compartir ámbitos y formas, cada una de ellas tiene sus propias características.

A partir de esta propuesta y de manera operativa, se propone la siguiente terminología:

Violencia machista contra las mujeres/Violencia sexista

Se referirá a todas las expresiones de control y ejercicio de poder violentos, en todas sus manifestaciones, que se ejercen en función de la jerarquía social existente entre mujeres y hombres, es decir todas aquellas conductas violentas basadas en el supuesto de superioridad de lo "masculino" sobre lo "femenino".

- *Maltrato físico*: acciones de carácter no accidental que conllevan daño y/o riesgo para la integridad física de las mujeres. El arma de agresión puede ser un objeto, arma, sustancias peligrosas o el propio cuerpo del agresor y el daño resultante puede ser leve o severo. Siempre que hay un maltrato físico hay también un maltrato psicológico.
- *Maltrato psicológico*: acciones no accidentales que conllevan un daño y/o riesgo para la integridad psíquica de las mujeres. Se manifiesta de múltiples formas: insultos, humillaciones, amenazas, etc., que son expresadas, en ocasiones de modo sutil. Se expresa también en mecanismos de control social que impiden y/o limitan la movilidad y relaciones sociales de las mujeres. Puede tomar forma de una conducta (por ejemplo, una conducta de acoso), o puede expresarse verbalmente. En estos casos, cobra importancia no solo lo que se dice sino cómo se dice.
- *Control económico*: consiste en la privación intencionada y no justificada de recursos para el bienestar físico o psicológico de una mujer y, si procede, de sus hijas o hijos, y la limitación en la disposición de los recursos propios o compartidos en el ámbito familiar o de pareja: restricción al acceso a las cuentas bancarias, incumplimiento voluntario del deber del pago de pensión de alimentos, pensión compensatoria etc. Implica también el control económico y/o la limitación al acceso a recursos y bienes que le pertenecen a la víctima. Siempre que hay un maltrato económico hay también un maltrato psicológico.
- *Violencia sexual*: acciones que obligan a una mujer a mantener intimidad sexual forzada (por intimidación, coacción –chantaje o amenaza- u otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal). Siempre que hay violencia sexual hay también un maltrato psicológico.

Distinguiremos tres tipos de violencia sexual:

- × *Agresiones sexuales*: Cualquier conducta que atente contra la libertad sexual de otra persona, con violencia o intimidación, entendiendo violencia como utilización de fuerza física e intimidación como la(s) conducta(s) de tipo psicológico que tiene(n) como fin infundir temor a sufrir un mal inminente y grave, o amenazas de sufrirlo en la persona de la víctima u otras allegadas a ella. Una de las formas más frecuentes de agresión sexual es la violación, definida como el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías.
- × *Abusos sexuales*: Aquellos que se realizan sin violencia o intimidación. Se incluyen los abusos cometidos sobre mujeres que no pueden prestar conocimiento válido por tener limitada su capacidad volitiva o intelectual.
- × *Acoso sexual*: comportamientos verbales, no verbales y físicos de índole sexual y no deseados, que se producen en el marco de una relación laboral, docente o similar con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la mujer y/o de crear un entorno intimidatorio hostil, degradante, humillante u ofensivo.
- *Ciberviolencias*: son conductas de agresión que se producen a través del mundo virtual ya sean redes sociales, internet y cuyos daños tienen entre otras características la inmediatez y la viralidad (la frecuencia que alcanza límites insospechados en la medida de la inexistencia de barreras físicas en el mundo virtual. Distinguiremos en esta modalidad las siguientes expresiones de violencia: ciberbullying (acoso entre iguales), stalking (vigilancia de perfiles y contenidos), sexting, (el envío de contenidos eróticos o sexuales en formato fotos o vídeos), sextorsión o porno vengativo (chantaje y publicación no permitida de contenidos eróticos).

Estas distintas formas de violencia sexista pueden darse en distintos tipos de relación. Para distinguir el contexto de la relación en el que se ejerce la conducta violenta se utilizarán los siguientes conceptos:

- ❑ *Violencia de género*. Siempre que se haga referencia a la definición de la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género publicada en el BOE el 29 de Diciembre de 2004: “todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad que se ejerza por parte de los hombres contra las mujeres que hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia”.

- ❑ *Violencia doméstica⁴/Violencia intrafamiliar/Violencia sexista en el ámbito familiar*. Todas las formas de violencia que ocurran en una relación de parentesco excluyendo la agresión de la pareja y expareja,

⁴ Según la conceptualización de la Ertzaintza se entiende como Violencia Doméstica cualquier tipo de agresión que ocurra en el seno de la familia, cuando no media una relación de pareja o expareja, independientemente del sexo de quién comete y a quien va dirigida la agresión.

4. MARCO LEGAL

En el campo normativo competencial la principal legislación que, de acuerdo con el objetivo de mejora de la coordinación en la atención a mujeres afectadas por violencia sexista, enmarcan la actuación de los poderes públicos en la CAPV son:

En el ámbito de la **violencia contra las mujeres:**

- i. Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- ii. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

En el ámbito de la **protección de menores:**

- i. Ley 3/2005, de 18 de febrero, de atención y protección a la infancia y la adolescencia.
- ii. Ley 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia que en su Disposición final tercera establece la Modificación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

En el ámbito del **reparto de competencias:**

- i. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ii. Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- iii. Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.
- iv. Decreto 155/2001, de 30 de julio, de Determinación de funciones en materia de servicios sociales.
- v. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, artículo 19, punto 7, en materias de competencias de los organismos de igualdad.

En el ámbito de la **protección de datos:**

- i. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Además, se contemplan los siguientes acuerdos:

- i. Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1999.
- ii. Plan de seguridad para las mujeres víctimas de maltrato doméstico, 2002-2004.
- iii. Protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación con órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, 2004.
- iv. Protocolo para la implantación de la orden de protección de las víctimas de violencia doméstica, 2003.
- v. Programa para la mejora de los recursos de acogida y vivienda para las víctimas de maltrato doméstico, 2004-2005.
- vi. Protocolo sanitario ante el maltrato en el ámbito doméstico y la violencia sexual contra las mujeres, 2008.
- vii. II Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales, 2009.

5. PRINCIPIOS RECTORES DE LA INTERVENCIÓN

En el cumplimiento de las pautas recogidas en el presente Protocolo de actuación, los y las diferentes profesionales e instituciones implicadas deberán atender a los siguientes principios⁵:

- **Vivir sin violencia.** La finalidad de la intervención realizada con una mujer que enfrenta violencia de género deberá ser siempre que pueda vivir sus relaciones afectivas libres de violencia.
- **Empoderamiento y normalización.** La articulación de las medidas idóneas a cada caso deberá tratar de favorecer la autonomía personal de las mujeres. Para ello, se realizará un abordaje donde se potencie su capacidad para afrontar estas situaciones y se refuerce su toma de decisiones.
- **Asistencia integral y personalizada.** La atención a las mujeres y a las personas que dependan de ella, dará cobertura a las diferentes necesidades derivadas de la situación de violencia que viven facilitando el acceso a los servicios y prestaciones que resulten más idóneas en función de las circunstancias personales y sociales que concurren en cada caso.
- **Igualdad.** La atención deberá garantizarse a todas las mujeres sin discriminación por razón de estado civil, orientación sexual, edad, creencia o ideología, pertenencia a una minoría étnica, nacional o lingüística, nivel económico, así como por razón de discapacidad física, psíquica o sensorial, o cualquier otra condición personal o social.
- **Prioridad.** La atención a las mujeres que pidan apoyo se hará de manera prioritaria, pudiendo el servicio al que acuda desplazarse hasta el lugar donde está ella y facilitando en todo momento las condiciones para una rápida intervención.
- **Mínima victimización.** Se tratará de evitar al máximo la victimización secundaria y la violencia institucional de las mujeres que han sufrido la

⁵ Se recogen los principios del II Acuerdo Interinstitucional y se agregan otros de interés fundamental para las instituciones firmantes del Protocolo.

violencia a que se refiere el presente Protocolo, reduciendo las molestias derivadas de las intervenciones de diferentes profesionales e instituciones.

- **Conciencia de derechos.** Los derechos de las mujeres que han sido víctimas de alguna forma de violencia han sido vulnerados por lo que la actuación de las entidades públicas que las atienden deben obedecer a los principios de reconocimiento de esta vulneración y reparación del daño, incidiendo además en esta vulneración de derechos independientemente de las características de las mujeres que la hayan sufrido.
- **Eficacia y agilidad.** En la aplicación de las pautas contenidas en este Protocolo deberá garantizarse una articulación eficaz y ágil, con el fin de actuar con la inmediatez requerida en estas situaciones.
- **Seguridad y protección.** Las intervenciones deberán guiarse de manera que prevalezca su integridad personal sin fomentar la impunidad de los hechos violentos que viven o hayan vivido. Las medidas de protección dispuestas por las instituciones deberán contemplar en sus instalaciones físicas, espacios de seguridad para las mujeres mientras se encuentran en ellas, procurando evitar que la mujer y el agresor coincidan durante la realización de los trámites de denuncia, atención y seguimiento.
- **Confianza.** Todas las mujeres que pidan ayuda serán atendidas, hayan o no interpuesto una denuncia, estén o no en capacidad de tomar decisiones, puedan explicitar su situación o no puedan ponerle nombre a su vivencia. El que se acerquen más de una vez a los servicios será contemplado como un indicador de confianza y se les ofrecerá siempre la misma cobertura de servicios disponibles según sea su situación.
- **Prevención.** El conjunto de pautas recogidas se aplicarán con el objeto de evitar que se reproduzcan situaciones de violencia contra las mujeres, tanto en ellas mismas como en los niños, niñas y adolescentes a su cargo o en las personas adultas dependientes que formen parte de su unidad convivencial.
- **Defensa de interés de las personas menores de edad.** Las menores y los menores son víctimas directas de violencia de género, por lo tanto, en la aplicación del Protocolo local se adoptarán las medidas necesarias para su

atención y protección, en orden a garantizar sus derechos, su bienestar y su desarrollo integral.

- **Protección de Datos.** Todas las instituciones firmantes manejarán los datos recopilados de acuerdo con las disposición de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

6. FINALIDAD Y OBJETIVOS

La finalidad del protocolo es procurar una atención adecuada, especializada, rápida, coordinada, eficaz y de calidad por parte de las instituciones y que se adecuará de las personas que enfrentan esta violencia, y no al contrario.

Este protocolo pretende estructurar un sistema articulado y homogéneo de atención que permita avanzar en la coordinación interinstitucional a nivel local y que fomente los espacios comunes desde un enfoque multidisciplinar.

El presente protocolo se centra en el ámbito de la atención. Aspectos fundamentales como la prevención, sensibilización, concienciación, formación etc., se enmarcan ya o deben hacerlo en los planes de igualdad municipales y/o en el resto de políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres, desarrolladas a nivel foral, autonómico y estatal.

Los objetivos de este protocolo son:

- Mejorar la atención, asistencia integral y protección que se prestan desde las instituciones firmantes así como fomentar la formación especializada de las competencias de sus profesionales.
- Mejorar la eficacia de los servicios y recursos de atención integral en el ámbito de la violencia machista, desde un enfoque de empoderamiento individual y colectivo de las mujeres que la sufren.
- Establecer las pautas de actuación de cada servicio profesional implicado.
- Favorecer la detección precoz, prevención y atención a las víctimas de la violencia machista.

7. DERECHOS DE LAS MUJERES

Los derechos de las mujeres que enfrentan la violencia directa por parte de su pareja o ex pareja, conforme a lo estipulado principalmente en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género son:

1. Derecho a la información.
2. Derecho a la asistencia social integral.
3. Derecho a recibir protección, seguridad y a ser acompañada, cuando sea necesario, por personal profesional, tanto ella como sus familiares si procede.
4. Derecho a la asistencia jurídica, gratuita, inmediata y especializada.
5. Derecho a que sea explorado su estado psicológico y a que se le proporcione atención especializada con relación al mismo.
6. Derechos laborales.
7. Derechos en materia de Seguridad Social (incluida la pensión de viudedad).
8. Derechos en materia de empleo y para la inserción laboral.
9. Derechos económicos.
10. Derecho a la escolarización inmediata.
11. Derecho a la protección de sus datos de carácter personal y de sus hijos e hijas menores que estén bajo su guarda y custodia, recogiendo y cediendo los mismos únicamente con la prestación de su consentimiento válido.
12. Derecho a que cada organismo, servicio o profesional que le realice la primera atención ponga en funcionamiento los mecanismos de atención integral, comunicándolo al resto de profesionales competentes, tan pronto como sea posible y conforme a las pautas de actuación acordadas.
13. Derecho de las funcionarias públicas.
14. Derecho de las extranjeras.

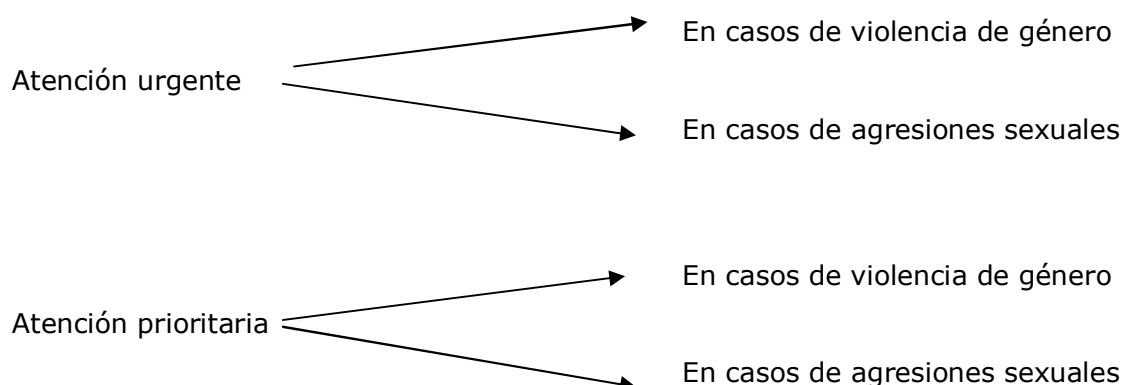
Existen otros derechos que les son reconocidos en calidad de víctimas del delito:

- Derecho a formular denuncia.
- Derecho a solicitar una orden de protección contemplado en la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la Violencia Doméstica.
- Derecho a no declarar en presencia de su agresor y a utilizar todos los medios que garanticen su seguridad y bienestar emocional.
- Derecho a ser parte en el procedimiento penal.
- Derecho a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado.
- Derecho a recibir información sobre las actuaciones judiciales.
- Derecho a la protección de dignidad e intimidad.
- Ayudas a las víctimas de delitos.

8. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

Con independencia de que los mecanismos de actuación y coordinación establecidos en el presente protocolo sigan los marcados por las instancias superiores para los casos de violencia de género, doméstica o delitos contra la libertad sexual, todas las instituciones firmantes se comprometen a asistir, atender y coordinarse en los mismos términos establecidos en el presente protocolo para el resto de situaciones de violencia machista.

Las pautas que se desarrollan a continuación, son criterios generales a seguir en todos los servicios para la atención de cuatro situaciones de violencia machista en la que las entidades firmantes tienen desarrollados protocolos específicos.



8.1. Atención urgente en casos de violencia de género

Se entenderá por situaciones de urgencia aquellas en las que *se debe tomar una decisión inmediata y realizar acciones a la mayor brevedad posible una vez que se conoce el caso* porque la mujer reconoce que puede estar en riesgo su integridad personal o porque:

- a. Presenta lesiones evidentes (reconozca o no que han sido producidas por un maltrato de su pareja o ex-pareja) que, sin embargo, no ponen en riesgo inmediato su vida y/o su integridad físico y/o emocional.

- b. Ha interpuesto o quiere interponer una denuncia.

- c. Comunica al servicio al que se haya dirigido inicialmente su decisión de terminar con la relación de pareja, y se valora que este hecho puede poner en riesgo su integridad personal.

- d. No reconoce el riesgo que puede correr pero el personal técnico que la atiende si detecta algunos signos y/o síntomas de riesgo que le llevan a plantearle la emergencia en que puede encontrarse cuando vuelva a casa o en un tiempo inmediato.

En este caso, y dado que la mujer puede rechazar las medidas urgentes de protección (piso de acogida y/o denuncia) porque no comparte la valoración de riesgo o cree que puede enfrentarla con sus propios recursos, el personal técnico actuará intentando salvaguardar al máximo la seguridad de las mujeres:

- Proporcionándole medidas de protección y estableciendo un plan de seguridad.
- Levantando un atestado de oficio.
- Haciendo un seguimiento del caso.
- Ofreciendo indicaciones que ella pueda realizar para su autoprotección en un momento dado.

La experiencia del personal técnico junto con la valoración de riesgo continuada es fundamental para filtrar la información recibida e informar a las mujeres de las consecuencias de cada una de sus decisiones.

Es importante tomar en cuenta que las indicaciones de cómo proceder en cada momento deben estar dosificadas y ajustarse a las necesidades emocionales de las víctimas. Si es necesario, se repetirán las instrucciones cuantas veces sean necesarias, se esperará a que la víctima esté en una situación de mejor asimilación de la información, se le dará por escrito la información, se informará a sus acompañantes si las hay, es decir, todas aquellas medidas que atiendan a su capacidad de entendimiento debido a su particular estado emocional y que aseguren al personal técnico que se han entendido las instrucciones proporcionadas, particularmente aquellas que se refieren a decisiones importantes y cuyas consecuencias deben tener claras las mujeres.

8.2. Atención prioritaria en casos de violencia de género

Se entenderá por situaciones prioritarias o de atención continua aquellas en las que no hay necesidad de *tomar una decisión inmediata*, sea porque la mujer no quiere interponer como primera medida una denuncia y necesita tiempo para tomar esa decisión, porque la agresión forma parte de una historia que ella necesita asimilar repasando sus estrategias de afrontamientos, porque requiere algún apoyo continuado de los servicios específicos previa a la toma de alguna decisión que signifique ruptura o separación de la pareja que la maltrató o maltrata, o por alguna otra situación.

8.3. Atención urgente en casos de agresiones sexuales

En caso de agresiones sexuales recientes la urgencia se define por dos características:

- Prestar una atención a las mujeres en una situación de crisis.
 - Recoger en un plazo menor de 72 horas posterior a la agresión, las pruebas forenses necesarias para la identificación del agresor. El plazo de 72 horas es este un tiempo flexible que se indica principalmente para la recuperación de pruebas físicas.
- Si la mujer se presenta a pedir apoyo en un plazo mayor a 72 horas, la atención seguirá los protocolos correspondientes a cada servicio.
- En todos los casos citados en los artículos 259 y 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es tarea del personal técnico que recibe a la mujer en primera instancia informarle de que se informará al Ministerio Fiscal, al Tribunal competente, al Juez o Jueza de Instrucción o, en su defecto, a la o el funcionario de policía más próximo si se trata de un delito flagrante, a fin de poner en conocimiento del resto de entidades su situación y las intervenciones derivadas.

8.4. Atención en casos de agresiones sexuales no recientes

Las agresiones sexuales que hayan superado los plazos en que pueden recuperarse pruebas físicas y que sean detectadas en el caso de otro tratamiento (porque se active el recuerdo traumático reprimido o porque la mujer decide revelar los hechos) serán atendidos por el servicio correspondiente, derivando en caso de necesidad y aceptación por parte de la mujer, a los servicios complementarios existentes.

8.5 Finalización del proceso de intervención

Debido a las características de la violencia de género, las intervenciones pueden alternar respuestas a situaciones de urgencia y prioritarias, solicitud de la mujer de apoyo continuado o alejamiento de los servicios, dando pie a procesos diversos de intervención, tanto puntuales como de larga duración.

En cada una de las intervenciones la mujer será informada de los recursos a los que puede tener acceso tanto ella como aquellas personas que dependan de ella. Esta información se dará por escrito y se hará constar que la usuaria la ha recibido, a fin de tener un mejor seguimiento del caso.

En cualquier caso, el seguimiento a estos casos será responsabilidad de los Servicios Sociales entendiendo que este puede ser suspendido porque la mujer así lo exprese.

8.6. Autorización para la cesión de datos

En todos los casos, todas las instituciones:

- Informarán a la usuaria de la importancia de prestar el consentimiento a la recogida y cesión de sus datos de carácter personal para una mejor asistencia y coordinación institucional, así como de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación que le asisten.

- Si prestara su consentimiento, el o la profesional que le esté asistiendo, le presentará la hoja de recogida y cesión de datos⁶ cuando el estado de la mujer o el proceso de intervención lo permita.
 - Si no lo prestara, con independencia de si presenta o no denuncia, el o la profesional que le atiende ha de informarle sobre las limitaciones en la intervención integral. En este caso, se compartirá únicamente el número de usuarias en esta situación
- Facilitarán información de los recursos y servicios disponibles, en el idioma que mejor comprenda y adecuándolos a las circunstancias que presenta.

Se ha de explicar con claridad a la usuaria, la importancia de la intervención integral y la coordinación interinstitucional así como sus derechos para la recogida y cesión de datos personales.

⁶ En los anexos se encuentran las distintas fichas utilizadas en este procedimiento.

9. PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN, DERIVACIÓN Y COORDINACIÓN DESDE LOS SERVICIOS SOCIALES

9.1. Objetivos de la intervención desde los Servicios Sociales

Los servicios sociales ofrecen a las víctimas de la violencia y sus dependientes un acompañamiento continuado. La trabajadora social es la responsable de caso y una referencia de apoyo permanente en todo el proceso de salida de la violencia; durante este proceso la víctima y sus dependientes pueden necesitar diversos apoyos (económicos, legales, psicológicos, de empleo, sanitarios, etc.), mismos que serán dados a conocer por la trabajadora social que facilitará los trámites necesarios para obtenerlos, sea mediante el acompañamiento, la derivación coordinada y/o el apoyo económico si es necesario.

9.2. Procedimientos

9.2.1. Conocimiento de un caso de violencia y atención a la víctima

- La usuaria puede llegar directamente o contactar por teléfono.
- Cualquiera que sea la forma de contacto se fija una cita. En todos los casos, la atención será prioritaria.
- La detección también puede hacerse cuando se realiza una visita domiciliaria.
 - ❑ *En la cita fijada, se realiza la primera acogida creando un espacio seguro para la comunicación e intentando definir con la usuaria sus prioridades en la demanda de ayuda.*
 - ❑ *Si se trata de una situación de **urgencia**, se garantizará, en colaboración con los servicios forales de urgencia, la respuesta inmediata así como el acompañamiento en el proceso de intervención mientras disminuye el riesgo o se toman las primeras medidas de apoyo.*

En caso de que se valore que existe un riesgo para la integridad física de la víctima o del personal técnico de Servicios Sociales, se llama a Ertzaintza para que se persone.

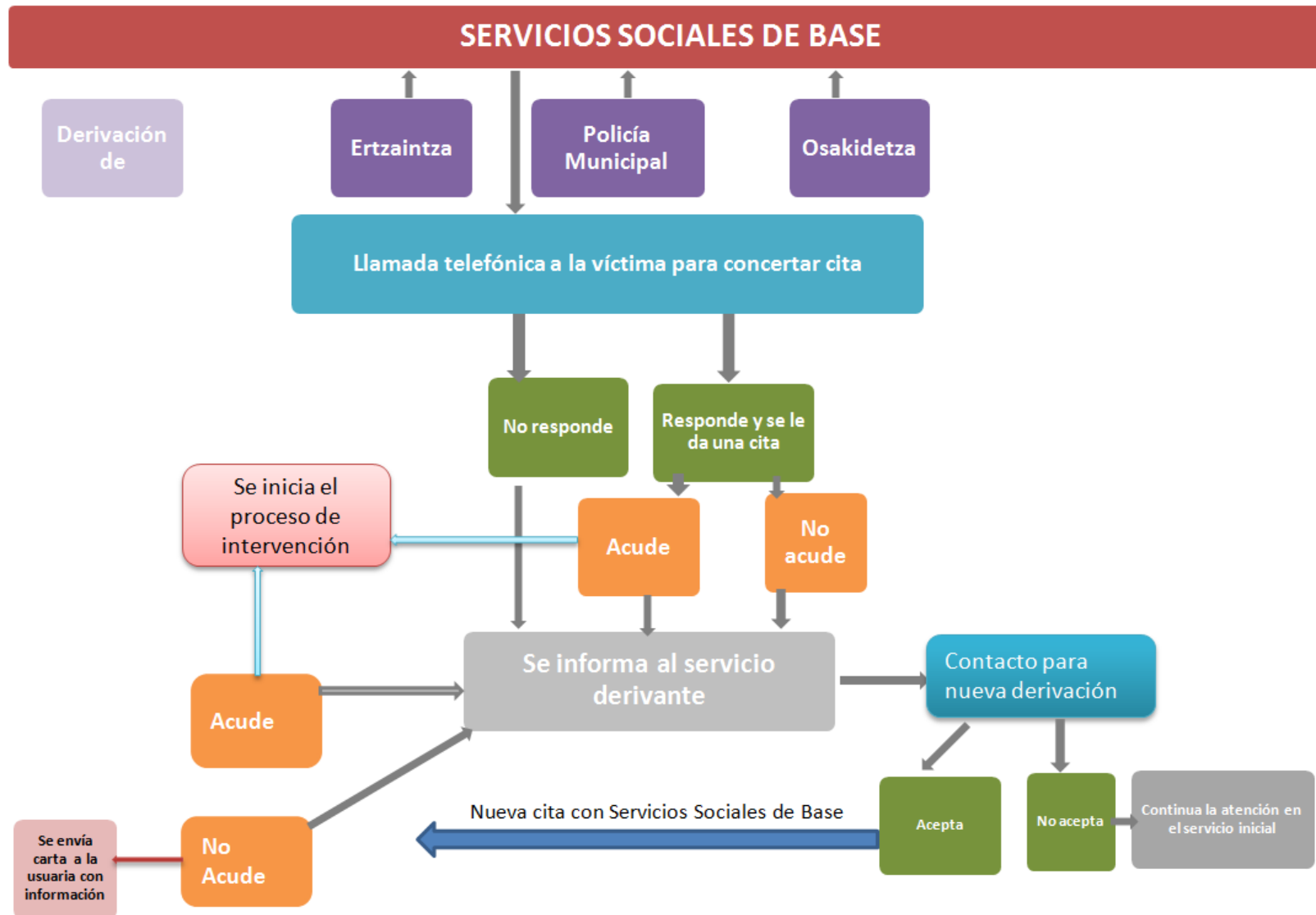
En caso de que se requiera asistencia sanitaria:

- ❑ *Si se trata de una agresión física o psicológica, se acompaña a la víctima al ambulatorio.*

Este acompañamiento lo realizará la trabajadora social de referencia o el personal de acompañamiento de acuerdo a las necesidades de la víctima.

- Si se trata de una agresión sexual, se llama a SOS Deiak y el SFUS para su traslado al hospital.

El procedimiento para la atención cuando la usuaria viene derivada de otro servicio es el siguiente:



La dinámica de la derivación se centra en el seguimiento de la usuaria por los servicios por donde circula. El escrito será la alternativa cuando no se pueda acceder de manera directa con ella ni por los servicios sociales ni por ningún otro de los servicios a los que se haya acercado.

9.2.2. Evaluación compartida profesional/usuario

*Objetivo: ayudar a la usuaria a distinguir los elementos que intervienen en la problemática planteada a través de una recogida sistemática de la información que ayude a la **valoración** del caso de tal manera que pueda medirse la información recogida identificando la **demanda planteada** y los **puntos fuertes y puntos débiles** determinado las **necesidades básicas** de la persona/familia y sus **necesidades de apoyo**.*

La evaluación se realiza a través de una (o una serie de) **entrevista(s) a la víctima** donde se trata de:

- Exponer brevemente la función, los objetivos y los límites de la intervención profesional.
- Crear un espacio seguro, donde favorecer la comunicación.
- Comunicar la existencia del secreto profesional.
- Recogida de información según el II Acuerdo Interinstitucional.
- Identificar las fuentes de apoyo inmediato.
- Intentar definir y formular sus prioridades en su demanda de ayuda

En la entrevista se realiza una **evaluación compartida del personal técnico y la usuaria** donde los objetivos son:

- Ayudarle a distinguir los elementos que intervienen en la problemática.
- Atribuir claramente las responsabilidades de los actos a quien los realiza.
- Ofrecer información sobre organismos de atención (SAV, asistencia psicológica Diputación Foral de Gipuzkoa, orientación jurídica, acompañamiento...)
- Facilitar una forma de contactar en el futuro (con profesionales de la propia institución o agentes externos.
- Posibilitar un nuevo contacto para la devolución del diagnóstico.

- Posibilitar un nuevo contacto para una visita domiciliaria en su caso especificando cuando.

9.2.3. Información/Derivación

Ofrecer información sobre organismos de atención (SAV, asistencia psicológica Diputación Foral de Gipuzkoa, orientación jurídica, acompañamiento...) y derivarla a los que se consideren pertinentes.

- ❑ En caso de que la víctima quiera utilizar/ser atendida por alguno de los servicios en el marco del protocolo.

- Se le solicita la firma del documento de cesión de datos de carácter personal, explicando su necesidad y siempre que se haya terminado la atención necesaria.

- Se deriva al servicio pertinente avisando previamente a la persona de contacto de ese servicio.

9.2.4. Se realiza el seguimiento oportuno

Durante el proceso de intervención se realizarán las entrevistas, acompañamientos, derivaciones y seguimiento necesario para ayudar a delinear y seguir el itinerario de salida de la mujer de la violencia vivida.

9.2.5. Procedimientos de registro e información compartida

- Recogida en aplicativo informático correspondiente tanto de los datos propios como de los proporcionados por las otras entidades firmantes del protocolo.

- Se deriva la información al Área de Igualdad para el procesamiento de las usuarias que han aceptado la cesión de datos.

- Se informa del número de casos atendidos que no han dado autorización para la derivación y actuación coordinada.

- ❑ *Los datos recogidos serán enviados al Área de Igualdad dos veces al año. Así, en julio se enviarán los datos correspondientes al primer semestre del año (enero-junio) y en enero del siguiente año los correspondientes al segundo semestre (julio-diciembre) en el formato establecido para ello.*

10. PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN, DERIVACIÓN Y COORDINACIÓN DESDE LA ERTZAINZA

10.1. Servicios que presta la Ertzaintza a las víctimas:

- Atención a supuestos de urgencia
- Tramitación de solicitudes de órdenes de protección
- Servicio de atención para recogida de denuncias 24 horas
- Servicio de atención personalizada
- Oferta de teléfono móvil (Bortxa), para avisos de urgencia
- Medidas policiales de protección

10.2. Funciones de las distintas áreas

10.2.1. Seguridad Ciudadana

- Auxilio y asistencia en urgencia a las víctimas
- Actuaciones con el agresor
- Valoración del riesgo inicial
 - Actividades preventivas
- Informar a la policía local de cualquier incidente en curso relacionado con VD/VG.

10.2.2. Área de Investigación

- Diligencias de prevención: Denuncia, orden de protección, atestado, juicio rápido.
- Asesoramiento sobre los recursos de ayuda existentes

10.2.3. Área de Violencia de género y Violencia doméstica VD/VG⁷

- Actualización del nivel de riesgo
- Formación en autoprotección a la víctima
- Llamadas aleatorias a la víctima
- Entrevistas con víctima y agresor
- Coordinación con los servicios sociales y trasvase de información
- Planificación de la prevención

10.2.4. Área de inteligencia

- Coordinación con la Policía Local y trasvase de información tanto de víctima como de agresor, así como de las medidas de protección dictadas por el Juzgado

10.3. Procedimientos

10.3.1. Conocimiento de un caso de VG/VD y atención a la víctima

- 1º Atención inmediata ante una llamada de un caso de VG/VD
- 2º Investigación y elaboración del atestado
- 3º Expedientes de VG/VD
- 4º Protección a la víctima
- 5º Tratamiento y asistencia a la víctima
- 6º Actuaciones con la persona agresora
- 7º Sistema de control del Proceso de Calidad
- 8º Satisfacción de la persona usuaria

En todo este proceso, se procura que las y los agentes que acompañen a las víctimas, lo hagan vestidos de civil y en coches sin distintivos

⁷ La Ertzaintza clasifica los casos en **Violencia de género** cuando el agresor es un hombre y la víctima es una mujer mediando entre ambos relación de pareja o expareja; y **Violencia doméstica** cuando ésta acontece entre otros miembros de la familia

10.3.2. Si la víctima ha sufrido una agresión sexual recientemente

- Si requiere asistencia sanitaria: El recurso de la Ertzaintza que atienda a la víctima valorará el solicitar una ambulancia para el traslado de la víctima o proceder al traslado de la víctima en un recurso con personal no uniformado al Hospital.
- Si no requiere asistencia sanitaria: traslado a dependencias de la Ertzaintza por parte de un recurso con personal no uniformado.

10.3.3 Ofrecimiento a la víctima de los apoyos que puede recibir desde los Servicios Sociales

- Si la mujer da la autorización se envía una ficha a los Servicios Sociales.
- Tanto si la víctima acepta como si no acepta se realiza el seguimiento necesario desde la Ertzaintza, informando de los recursos a los que puede tener acceso.
- Si la víctima **no acepta** el ofrecimiento **pero hay menores**, se pondrá en **conocimiento de Servicios Sociales** para garantizar su protección de acuerdo al principio de presunción de daño al estar expuestas y expuestos a la violencia.

10.3.4 Coordinación con los servicios implicados

Si la víctima ha aceptado los términos de la derivación y la coordinación entre servicios para una mejor atención, se comunica a los Servicios Sociales y se establecen entre las partes implicadas los mecanismos de seguimiento del caso.

10.3.5. Seguimiento

Continúan las diligencias según el protocolo de actuación.

10.3.6. Procedimientos de registro e información compartida

- Recogida en aplicativo informático correspondiente.
- Se deriva la información de las usuarias que han aceptado la cesión de datos a los Servicios Sociales en el formato acordado para esta tarea.
- Se informa del número de casos atendidos que no han dado autorización para la derivación y actuación coordinada.

10.3.7. Valoración del riesgo

La valoración del riesgo es continua, pero al menos se realiza:

- Después de un incidente de VD/VG
- Después de una denuncia
- Al finalizar un atestado
- Tras recibir una resolución judicial
- Después de las entrevistas periódicas con las víctimas

Actualmente la Ertzaintza tiene establecidos cuatro niveles de riesgo:

Básico, cuando se estima una baja probabilidad de que puedan darse nuevos incidentes violentos.

En estos casos se establecen las siguientes medidas de protección: comprobaciones aleatorias mediante llamada telefónica, formación en medidas de autoprotección, teléfono bortxa.

Moderado, cuando se estima alguna probabilidad de que puedan darse nuevos incidentes violentos.

En estos casos además de las anteriores medidas se realizan los traslados a la víctima al juzgado.

Alto, cuando se estima una alta probabilidad de que puedan darse nuevos incidentes violentos.

En estos casos se establecen además medidas de contravigilancia, actividades preventivas rutinarias, operativos puntuales, vigilancias y seguimientos al agresor, pulsera electrónica.

Especial, cuando se estima una muy alta probabilidad de que puedan darse nuevos incidentes violentos.

En estos casos se establece una vigilancia permanente, además de todas las medidas nombradas anteriormente.

11. PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERVENCIÓN DESDE LA POLICIA MUNICIPAL

La actuación de la Policía Municipal en los casos de violencia de género⁸ puede presentarse en cuatro supuestos:

1. Actuación in situ: Se realiza cuando hay una agresión en curso (tanto en un espacio público como en un domicilio) y se conoce por una llamada de la víctima, de una tercera persona o la presencia directa de algún agente.
2. Actuación en comisaría: cuando la víctima se persona o tras el conocimiento del caso fuera de las instalaciones de la policía es derivada a ellas.
3. Por la denuncia de terceras personas (familiares, vecinas o vecinos).
4. Cuando hay sospechas por parte de los Servicios Sociales de que puede estar ocurriendo un caso de violencia de género.

La actuación de la Policía Municipal en cada uno de estos supuestos se detalla en el siguiente cuadro:

⁸ Ver nota al pie n.1, pág. 6.

ACTUACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



12. COORDINACIÓN ENTRE ERTZAINZA Y POLICÍA MUNICIPAL

La coordinación entre estas dos entidades en el presente protocolo se establece en el marco de:

- *La política de cooperación entre cuerpos policiales.*
- *La atención prestada a las víctimas cuya atención y protección rige las actuaciones de ambos cuerpos policiales como interés superior.*
- *El intercambio de información periódica y siempre que sea necesario.*

En el marco de la coordinación entre las dos entidades se realizan reuniones periódicas semanales donde:

- *Se asegurará un espacio prioritario para tratar los temas relativos a la violencia de género y agresiones sexuales. Para ello se contará con la presencia de la Sección de VG/VD de la Ertzaintza siempre que sea necesario.*
- *Los detalles del atestado (fotografías u otros elementos identificativos del agresor) se considera información confidencial que no se informa a otras entidades municipales con quienes se coordinan las actuaciones.*
- *Se identificarán los puntos negros de la localidad⁹ y la Policía Municipal trasladará la información al Área de Igualdad para que se adopten las medidas pertinentes.*

Si hay una situación de urgencia que requiera coordinación inmediata, se realiza la reunión el mismo día de los hechos.

⁹ Espacios públicos que por sus características o ubicación (lugares oscuros, aislados, etc.) son identificados como "puntos" de riesgo para la comisión de agresiones sexuales.

12.1. Actuaciones desde la Ertzaintza

- ❑ *Puesta en conocimiento de la Policía Municipal de aquellas actuaciones en curso relacionadas con episodios de VD/VG*
- ❑ *Coordinación de la protección necesaria de acuerdo a la valoración de riesgo.*

12.2. Actuación en casos de seguimiento de órdenes de alejamiento desde la Policía Municipal

- Introducir la información recibida por el Juzgado u otros cuerpos policiales en el sistema informático.

- Informar a la Ertzaintza cuando hay conocimiento de un quebrantamiento de las medidas de alejamiento, sea porque salta en algún tipo de control policial o por presenciarse por parte de algún agente.

13. PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERVENCIÓN DESDE LOS SERVICIOS SANITARIOS

13.1. Casuísticas contempladas

Osakidetza clasifica las intervenciones según las siguientes casuísticas:

Ante maltrato en el ámbito doméstico:

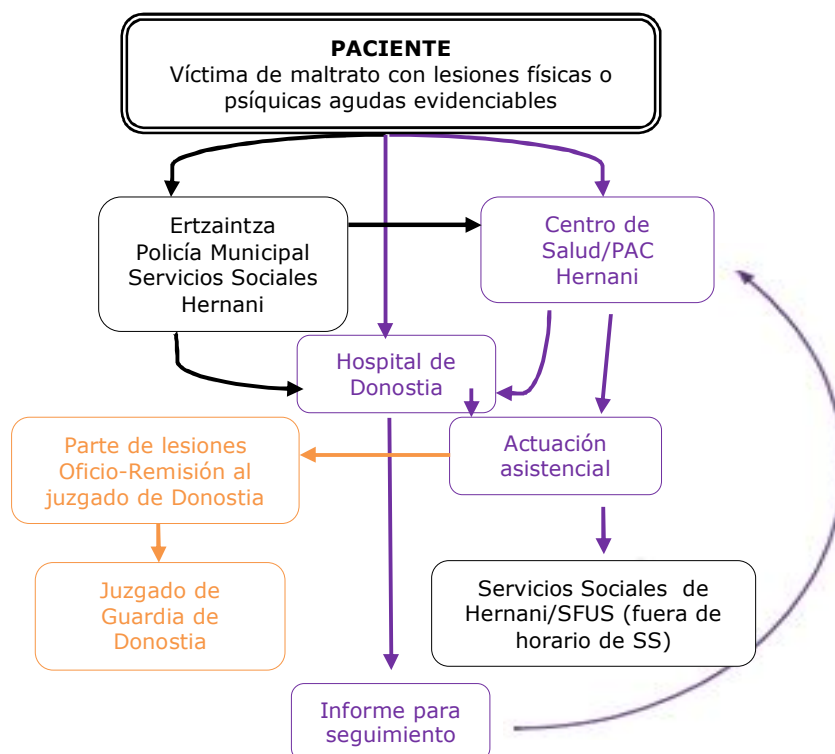
- Con lesiones físicas o psíquicas agudas evidenciables.
- Sin lesiones evidenciables.

Ante agresión o abuso sexual:

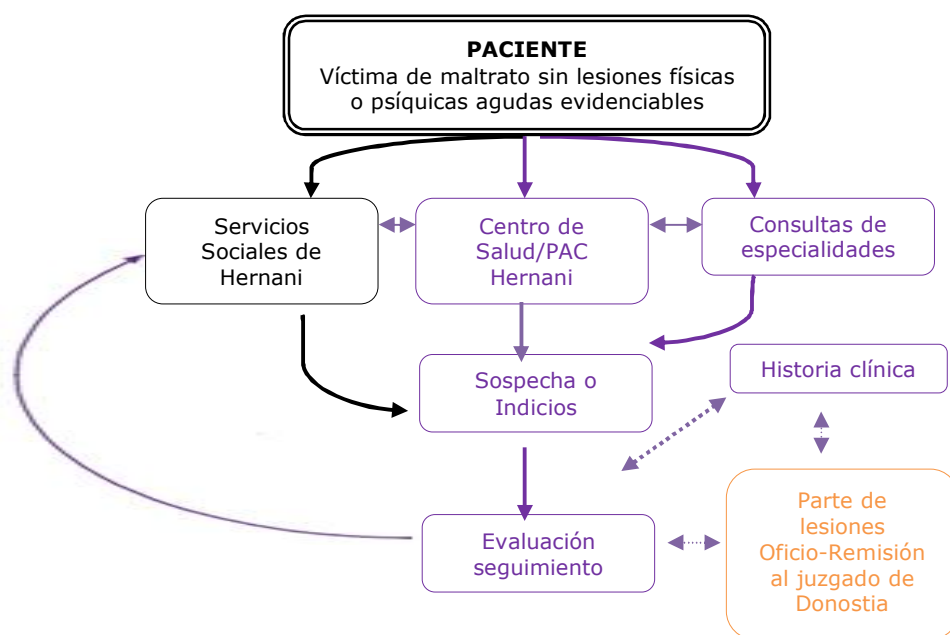
- Agresión o abuso sexual reciente (menos de 72 horas).
- Agresión o abuso sexual no reciente.

13.2. Procedimientos

13.2.1. Ante maltrato en el ámbito doméstico con lesiones físicas o psíquicas agudas evidenciables



13.2.2. Ante maltrato en el ámbito doméstico sin lesiones evidenciables



13.2.3. Procedimientos en ambos supuestos

- ❑ Si la mujer reconoce estar en una situación de maltrato, se debe proceder a realizar una **exploración minuciosa para detectar posibles lesiones o valorar su estado emocional**, informándole de las exploraciones que se vaya a realizar y su finalidad.
- ❑ Si la víctima no quiere denunciar los hechos ni solicitar una Orden de Protección, para motivarla a hacerlo se le explicará que denunciar no es sólo un derecho sino también una forma de romper con la relación violenta que está sufriendo y que la manera de acceder, si fuese conveniente, a los mecanismos de protección de la Administración de Justicia (alejamiento de la persona agresora, protección policial, suspensión de los derechos del padre respecto al hijo o hija, uso de la vivienda, pensión de alimentos, etc.) requiere de su colaboración. Así mismo, se explicará a la víctima que las y los profesionales están obligados por la Ley a poner este tipo de hechos en conocimiento del Juzgado.
- ❑ Cuando el personal sanitario sospeche que una persona puede ser víctima de maltrato o descubra indicios que apunten en esa dirección, deberá confirmar

o descartar esa situación de maltrato. Es importante, por ello, que el personal sanitario conozca una serie de signos y síntomas que pueden hacer pensar que una persona sufre maltrato y mantenga una actitud de alerta en la consulta para identificar esos casos.

- ❑ *En el caso de que la víctima no reconozca estar en situación de maltrato y no se disponga de elementos de juicio suficientes para poder considerar que existe una sospecha fundada, se registrarán en la historia clínica los indicios existentes y la actuación realizada, se prestará atención a los problemas físicos, psíquicos, sociales encontrados y se ofertarán visitas de seguimiento.*
- ❑ *En caso de que exista riesgo para la integridad física de la víctima se llama a la Ertzaintza para que se persone en el Centro de Salud.*

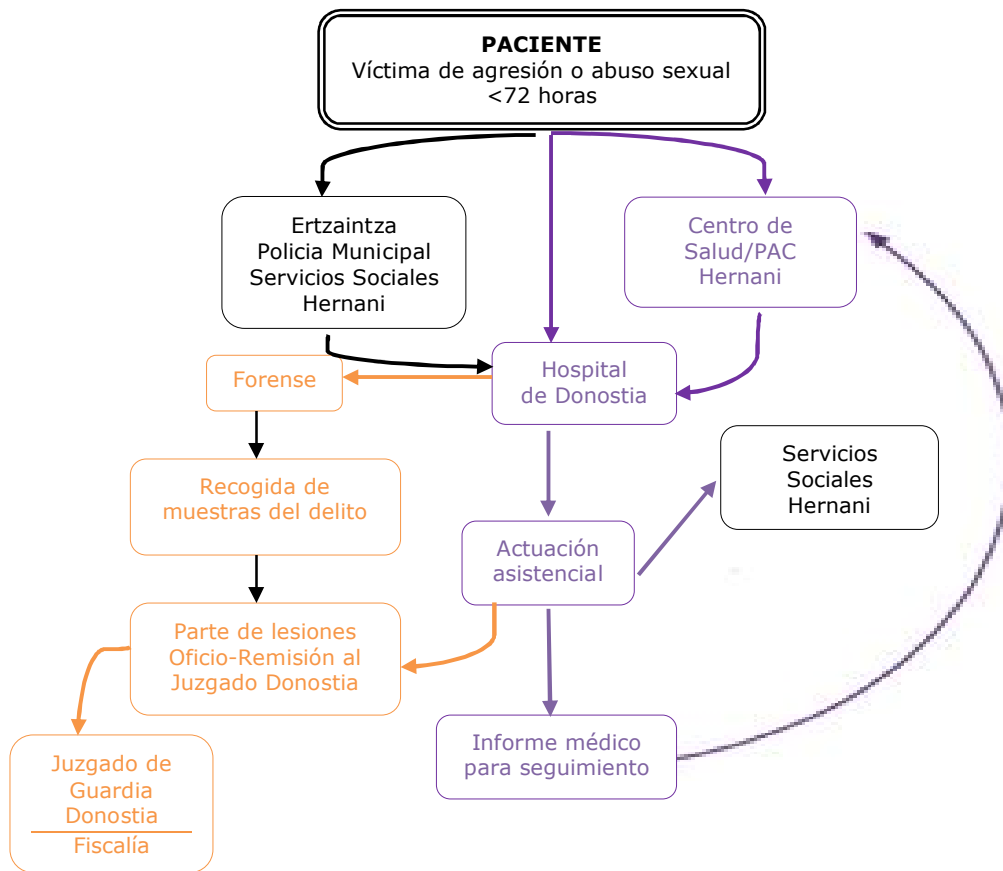
13.2.4. Ofrecimiento a la víctima de los apoyos que puede recibir desde los Servicios Sociales y derivación

- ❑ ***Si la víctima acepta***, se remite la información a Servicios Sociales para que realice la acogida y plan de trabajo, derivación de servicios y seguimiento de todas las personas afectadas del caso.
- ❑ ***Si la víctima no acepta***, se realiza el seguimiento necesario desde el servicio sanitario, informando de los recursos a los que puede tener acceso.
- ❑ ***Si la víctima no acepta el ofrecimiento pero hay menores***, se pondrá en conocimiento de Servicios Sociales para garantizar su protección de acuerdo al principio de presunción de daño al estar expuestas y expuestos a la violencia.

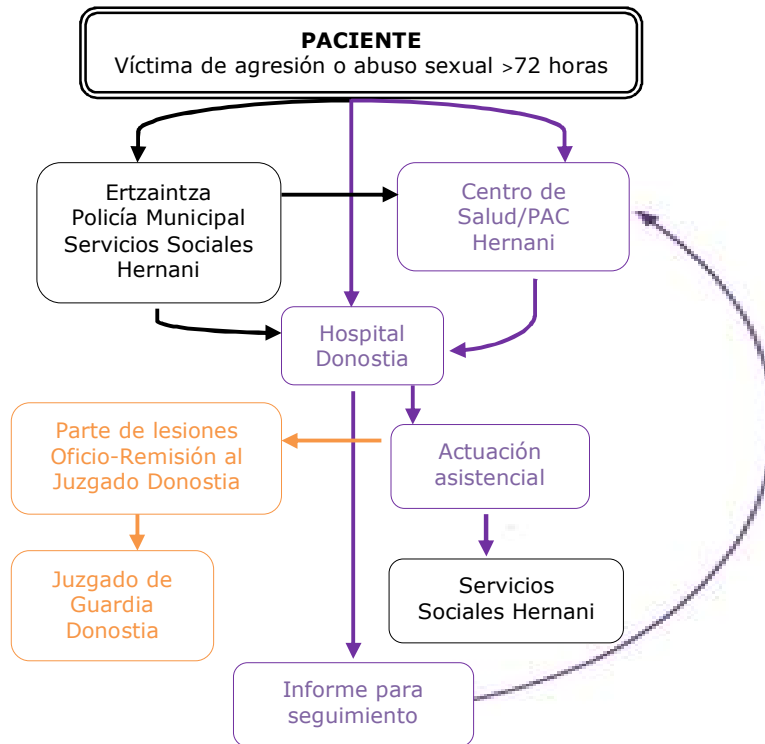
13.2.5. Procedimientos de registro e información compartida

- *Recogida en aplicativo informático correspondiente.*
- *Se deriva la información de las usuarias que han aceptado la cesión de datos a los Servicios Sociales en el formato acordado para esta tarea.*
- *Se informa del número de casos atendidos que no han dado autorización para la derivación y actuación coordinada.*

13.2.6. Intervención ante agresión o abuso sexual reciente (menos de 72 horas)



13.2.7. Intervención ante agresión o abuso sexual no reciente



14. PROCEDIMIENTOS DESDE EL ÁREA DE IGUALDAD

14.1. Objetivos del área en la atención

El Área de Igualdad forma parte del Consejo de Igualdad que si bien es un órgano consultivo, se creó desde los inicios de esta área que viene asumiendo y poniendo en marcha iniciativas y proyectos propuestos por las mujeres y hombres que desde su constitución participan en él a través de las reuniones mensuales. Aunque no está entre las funciones del área la atención directa a mujeres víctimas de violencia, las entidades y personas que forman parte del Consejo pueden tener conocimiento de casos así como ser acompañantes de las víctimas durante el proceso de atención.

Por otra parte, el área ha desarrollado una labor en la prevención de las agresiones sexuales y puesto en marcha protocolos de atención y coordinación en periodos de fiestas y celebraciones.

14.2. Procedimientos

14.2.1. Conocimiento de un acto de violencia de género¹⁰ y atención a la víctima

Si por alguna razón la víctima se dirige presencialmente al Área de Igualdad, se realiza una acogida inicial para saber qué es lo que demanda y se deriva a los Servicios Sociales acompañándola si así lo requiere o informando que se acercará una víctima si requiere atención urgente o pidiendo una cita si la atención que requiere no es con carácter urgente.

Si la víctima se dirige telefónicamente se concerta una cita con ella en la mayor brevedad posible y se realizará la acogida inicial según lo mencionado con anterioridad.

¹⁰ Ver notal al pie n.1, pág.6.

14.2.2. Acompañamiento en el procedimiento a los servicios implicados en la atención

Si la víctima se ha acercado en primera instancia a alguna asociación que forma parte del Consejo de Igualdad o a alguna otra entidad con la que el Área de Igualdad tiene algún tipo de coordinación y requiere del acompañamiento en el proceso de interposición de denuncia y/o atención en cualquiera de los servicios que prestan las entidades firmantes del protocolo, el personal técnico del área se reunirá de manera inmediata con estas acompañantes para explicarles cuál es el mecanismo de atención y los procedimientos de coordinación existentes.

14.2.3. Recogida y análisis de datos

Se recibirán los datos remitidos desde Servicios Sociales dos veces al año. Así, en julio se recibirán los datos correspondientes al primer semestre del año (enero-junio) y en enero del siguiente año los correspondientes al segundo semestre (julio-diciembre) en el formato establecido para ello.

El área de Igualdad llevará a cabo el análisis de los datos y realizará un informe que será presentado a la Mesa de Coordinación Interinstitucional, durante el mes de abril, para la discusión y puesta de marcha de las acciones y medidas pertinentes.

14.2.4. Evaluación de los procedimientos y de la atención

El área de Igualdad llevará a cabo una evaluación bianual donde se realizarán encuestas y entrevistas a mujeres que hayan utilizado los servicios para recoger sus percepciones y vivencias en torno a los procedimientos y atención recibidas. Para la realización de encuestas y entrevistas se utilizará la base de datos remitida por los Servicios Sociales al Área de Igualdad.

Con la información obtenida, el Área de Igualdad elaborará un informe que será trasladado a la Mesa de Coordinación para su discusión y establecimiento de los mecanismos que se estimen convenientes.

14.2.5. Coordinación de la Mesa de Coordinación Interinstitucional en sus reuniones ordinarias y extraordinarias

El área de Igualdad se encargará de convocar, dinamizar y realizar las actas de las reuniones de la Mesa. La convocatoria se realizará por escrito por lo menos con 15 días de anticipación para las reuniones ordinarias y con un día de antelación para las reuniones extraordinarias que, con carácter de urgencia, puede convocar cualquier entidad que forma parte de la Mesa.

14.2.6. Coordinación con el Consejo de Igualdad del municipio y con la Mesa de Coordinación Interinstitucional para los actos de repudio en caso de violencia machista

Cuando por diversas vías se conoce un caso de particular relevancia en el municipio, el Área de Igualdad será el responsable de transmitir a la Mesa de Coordinación Interinstitucional las valoraciones del caso que haya hecho el Consejo de Igualdad.

Igualmente el área de Igualdad contactará con la Mesa de Coordinación Interinstitucional en el caso de que el Consejo de Igualdad necesite la ayuda de la misma para las cuestiones que así se estimen.

14.2.7. Coordinación para la intervención en los casos de agresiones sexuales que puedan acontecer en las sidrerías y bares del municipio en la temporada del txotx.

Junto con los bares y sidrerías del municipio se ha establecido un protocolo de actuación ante agresiones sexistas que puedan ocurrir en los establecimientos en la temporada del txotx.

Para ello se ha realizado una formación en torno a la violencia sexista dirigida al personal representante de bares y sidrerías con el objetivo de identificar los casos de violencia sexista y determinar qué actitud tomar en estos casos.

El protocolo se ha repartido en cada establecimiento adquiriéndose el compromiso del personal empleado de seguir las instrucciones que se recogen en el mismo.

Igualmente con el propósito de prevenir actitudes sexistas, se ha repartido en cada establecimiento un cartel que exprese que no se admiten estas actitudes sexistas en el local adquiriéndose el compromiso de poner estos carteles en cada local, en un lugar visible.

Protocolo para la intervención ante agresiones sexistas

Si se observa que se está produciendo una agresión sexista, acercarse a la mujer que la está sufriendo y preguntarle si necesita ayuda, antes de tomar ninguna decisión por nuestra cuenta.

- Es una cuestión prioritaria, por tanto, dejar lo que se está haciendo en ese momento y atender a la mujer que está sufriendo la agresión.
Acompañarle a un lugar donde pueda estar tranquila e informarle de que puede solicitar ayuda.
- Escuchar con atención lo que la mujer agredida dice (sus explicaciones, necesidades...) sin cuestionar lo que está contando. No juzgarle ni hacerle sentir culpable.
- Hablar con el agresor, dejarle claro que en el bar o sidrería no se admiten actitudes sexistas, y expulsarle del local.
- Preguntar a la mujer quién de su confianza podría ayudarle. No dejarle sola y, si es necesario, acompañarle a donde sea preciso.
- Puede ocurrir que una mujer decida no hacer nada en ese momento. En ese caso, facilitarle el teléfono de la Policía Municipal de Hernani, por si posteriormente quisiera ponerse en contacto con ésta.
- Si no ha habido intervención de la Policía Municipal, al día siguiente pasar aviso de lo sucedido.

En caso de necesitar ayuda llamar a los siguientes teléfonos:

POLICÍA MUNICIPAL DE HERNANI: 943 248900

SOS DEIAK: 112

15. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La coordinación y el seguimiento de casos se hará desde Servicios Sociales, por lo que, siempre que la mujer de su consentimiento a cualquiera de las entidades firmantes de este protocolo, dicha entidad se pondrá en contacto con Servicios Sociales.

A efectos de mejorar la coordinación entre las instituciones firmantes y de hacer un seguimiento y evaluación de la ejecución de los contenidos del presente Protocolo, se continuará con el grupo de trabajo establecido para la elaboración del mismo, conformándose una Mesa de Coordinación Interinstitucional.

15.1. Integrantes

Esta mesa estará integrada por el personal político de las concejalías de Igualdad y Servicios Sociales y el personal técnico que interviene en la atención en los diferentes organismos en Hernani.

1. Concejalía de Igualdad
2. Concejalía de Bienestar Social
3. Personal técnico de Igualdad
4. Referente de Violencia de Género de los Servicios Sociales
5. Responsable de la Policía Municipal
6. Coordinación de Violencia de Género de la Ertzaintza
7. Jefatura de Protección Ciudadana de la Ertzaintza
8. (he quitado enfermera) Referente sociosanitaria de Osakidetza
9. Jefatura Unidad de Atención Primaria de Osakidetza

15.2. Funciones

1. Adecuar los recursos municipales de manera que puedan responder de la mejor manera a las necesidades reales de las mujeres que los demandan.
2. Analizar anualmente los datos generales sobre las actuaciones realizadas presentados por el Área de Igualdad.

3. Realizar una memoria anual y trasladar las conclusiones y valoraciones que se consideren relevantes a los organismos pertinentes.
4. Asegurar la fluidez de la coordinación interinstitucional.
5. Resolver los aspectos operativos no contemplados en este Protocolo y que requieran de una respuesta inmediata.
6. Atender cualquier contingencia derivada de la puesta en marcha del protocolo.
7. Si lo considera necesario, esta comisión podrá contar con asesoría externa para el desarrollo de sus funciones.

15.3. Periodicidad y convocatoria

Esta mesa de coordinación se reunirá dos veces al año de manera regular y las veces que sea necesario de manera extraordinaria. Será convocada, por escrito, desde el Área de Igualdad por lo menos con 15 días de anticipación para las reuniones ordinarias. La técnica de igualdad será la responsable de las convocatorias, la dinamización de las reuniones y la elaboración de las actas.

Cualquier integrante de la mesa podrá convocar reuniones extraordinarias con carácter de urgencia con un día de antelación.

16. SOBRE LOS PRONUNCIAMIENTOS Y ACCIONES PÚBLICAS

Es obligación de las entidades firmantes realizar las acciones que se consideren convenientes para crear una cultura de rechazo a la violencia machista. Para lograrlo, procurará dar una respuesta proporcional y adecuada a las distintas situaciones de violencia que se conozcan en el municipio a través del Consejo de Igualdad o de manera directa realizando alguna o todas las actuaciones siguientes:

1. Manifestando directamente su apoyo a las mujeres víctimas de la violencia machista. Se procurará que sin invadir la privacidad de las mujeres y sus familias, se les garantice el apoyo necesario y se les haga saber del interés de las autoridades municipales en la resolución de sus demandas.
2. Manifestando públicamente su rechazo a los casos de violencia machista siempre que las mujeres y/o sus familiares u las asociaciones de pertenencia de ellas, si fuera el caso, así lo soliciten.
3. Por parte del ayuntamiento, convocando a la ciudadanía del municipio a los actos de repulsa y apoyo que se consideren necesarios cuando una mujer, su familia o el Consejo de Igualdad así lo soliciten y/o elaborando comunicados de repulsa tras el asesinato de alguna mujer por violencia machista.
5. Realzando la importancia de la conmemoración del 25 de noviembre como Día Internacional de lucha contra la violencia hacia las mujeres realizando las actividades que cada entidad considere conveniente y/o sumándose a los actos que desde el Consejo de Igualdad se convoquen.

ANEXO 1: RECURSOS FORALES Y AUTONÓMICOS

▪ **Servicio de Atención Telefónica 24 horas: 900 840 111**

El servicio es de cobertura autonómica y tiene carácter gratuito. Está operativo las 24 horas del día, 365 días al año. Ofrece un servicio de traducción simultánea a varios idiomas y es accesible a personas con discapacidad auditiva.

▪ **Servicio Foral de Urgencias Sociales de Gipuzkoa: Atención 24 horas. 943 224 411/ 112 (SOS Deiak)**

El Departamento de Política Social de la Diputación Foral de Gipuzkoa dispone de un servicio, que da respuesta a las demandas urgentes de seguridad de las mujeres afectadas por maltrato doméstico y violencia sexual de Gipuzkoa, que, tras realizar una valoración, si la situación lo requiere acompaña al recurso de acogida en función del lugar de residencia de la mujer. El horario es de 24 horas todo el año y funciona de 7:00 a 21:00 con presencia física del personal y de 21:00 a 7:00 localizables a través de "busca".

▪ **Servicio gratuito de Asistencia a la Víctima en Gipuzkoa (SAV). 900 100928**

Depende del Departamento Administración Pública y Justicia del Gobierno Vasco. Se trata de un servicio presencial, con cita previa.

▪ **Diputación Foral de Gipuzkoa, Departamento de Política Social, Sección de Violencia Machista. 943113176/ 943112572.**

Coordina los recursos forales de Atención socio-jurídica, psicológica tanto individual como grupal, de acogida de corta y media estancia así como los pisos de autonomía, así como de intervención socioeducativa.

El Centro de Acogida de Urgencias "Urrats", presta una acogida inmediata a todas las mujeres afectadas por violencia de género y agresiones sexuales en Gipuzkoa que deban abandonar su domicilio, así como a aquellas personas de la unidad familiar que dependan de la mujer afectada. El acceso a este recurso se realiza a través del Servicio Foral de Urgencias Sociales de Gipuzkoa (943 224 411), o de los servicios sociales de base.

▪ **Servicio gratuito de Asistencia a la Reinserción (SAER). 943 000769**

Servicio dependiente del Dpto. de Justicia, Empleo y Seguridad Social. Asiste en los tres territorios históricos. En el caso de Gipuzkoa se ubica en Donostia

▪ **Juzgado de Violencia sobre la mujer (Donostia). 943 004 383**

Tramitan los procedimientos legales en los casos de violencia de género que ocurren en Gipuzkoa.

▪ **Fiscalía (Donostia). 943 000 717**

La Fiscalía Provincial de Gipuzkoa ejerce las funciones del Ministerio Fiscal en el ámbito de la provincia.

▪ **Clínica Médico Forense (Donostia). 943 004 350**

Le corresponde a la Clínica Médico forense la realización de peritajes médico-legales y la valoración de daños corporales que sean objeto de prácticas procesales.

ANEXO 2: ACTA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.ERTZAINZA

ERTZAINZA	ACTA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
------------------	--

Expediente de VD/VG: _____

Dña./D.: _____

____,

con D.N.I. / Pasaporte / Permiso de residencia / Otro documento de identificación:

____,

Sin perjuicio de las previsiones y supuestos de cesión de datos que ampara la regulación establecida en materia de protección de datos de carácter personal; por medio de la presente Acta

1. Se informa que los datos personales, así como información vinculada con este expediente:
 - Podrá ser puesta, en caso de ser necesario, a disposición de los distintos cuerpos policiales para su utilización exclusivamente dentro del ámbito policial y para poder hacer efectivas las medidas de protección que pueden establecerse.

2. Asimismo, la citada persona presta su consentimiento para que tales datos y la información que resulte necesaria
 - Puedan ser puestos a disposición de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer . pudiéndose realizar encuestas de satisfacción para dar respuesta al seguimiento del cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos a las víctimas-, así como a aquellos otros organismos que requieran la información para desarrollar su labor de asistencia social y defensa de los derechos de las víctimas; todo ello, a fin de dar eficaz respuesta a la gestión integral de la asistencia a las personas víctimas de la violencia de género.

Sí NO
(marcar lo que proceda)

Fecha:

Firma:

ANEXO 3: ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO. BIENESTAR SOCIAL

BAIMEN INFORMATUA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Izen-abizenak Nombre y apellidos		NAN/beste identifikazio dokumentu batzuk DNI/otros documentos identificativos	
Legezko ordezkaria edo arduraduna¹¹ Representante legal o persona responsable ¹	Izen-abizenak Nombre y apellidos		
	NAN / DNI		
	Helbidea/Domicilio		
	Harreman-mota/ Tipo de relación		
Zerbitzua Servicio			

Sinatzaileak berariaz baimena ematen dio Hernaniko osasun eta gizarte ongintzarako udal patronatua entitateari bere —edo ordezkatzan duen pertsonaren— kasuari dagokion informazioa partekatzeraz beste administrazio edo esparru pribatuetako profesionalekin, pertsona horiek kasuaren beharrek loturarik baldin badute.

Baimen honek dakar entitate horrek beste profesionalei informazioa eskatu ahal izango diela, baita eman ere, eskaera ofizial justifikatua jasoz gero. Lankidetzaz horren helburu bakarra izango da zure kasuari beharrezko arreta eskaintzea.

La persona firmante autoriza expresamente a la entidad Patronato municipal de salud y bienestar social de Hernani a compartir información relativa a su caso —o el de la persona a la que representa— con profesionales de otras administraciones o ámbitos privados, siempre que dichas personas estén vinculadas con sus necesidades.

Esta autorización supone que la citada entidad podrá solicitar información a otros profesionales, y también facilitarla cuando reciba una petición oficial justificada. La finalidad exclusiva de dicha colaboración será ofrecer la atención precisa para atender su caso.

¹¹ **Erreferentzia pertsonaren bat beharrezkoa bada . Bestela, bete gabe utzi**
Caso de ser precisa una persona de referencia. De lo contrario, dejar en blanco.

Datu Pertsonalak Babesteko abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoan ezarritakoa betez, jakinarazten dizugu zure kasuari buruzko datu pertsonalak —zuk ematen dizkiguzunak, beste administrazio publikotik edo hirugarrenetatik lortutakoak— erantsiko direla Enplegu eta Gizarte Politiketako Gizarte Zerbitzuen Zuzendaritzaren "GIZARTE" izeneko fitxategi batera. Honako hauek dira eranste horren xedearen alderdiak: udalei eta mankomunitateei kreditu ekonomikoak esleitzea, ondorengo kexei erantzutea, eta informazioa Gizarte Zerbitzuei buruzko Informazioko Euskal Sistemaren eskura jartzea.

Gizarte Larrialdietarako Laguntzak izeneko prestazioa eskatuz gero, Hernaniko osasun eta gizarte ongintzarako udal patronatua entitatea izango da fitxategi baten arduraduna, non jasoko baita prestazio hori kudeatzeko beharrezko informazioa. Entitate hori gaituta dago datu horiek Eusko Jaurlaritzara bidaltzeko, esandako eskumenak bete daitezen. Fitxategiek segurtasun-neurri guztiak dituzte, eta Datuak Babesteko Euskal Bulegoaren Erregistroan daude.

Nahi izanez gero, eskubidea duzu Legeak ezarritako eskubideak erabiltzeko: datuetara iristea, datuak zuzentzea, indarrik gabe uztea, eta aurkakotasuna. Horretarako idazki bat bidal dezakezu Eusko Jaurlaritzako Gizarte Zerbitzuen Zuzendaritzara: Donostia kalea 1 - 01010 Vitoria-Gasteiz. Eskaera, izapidea eta laguntzaren ebazpenen gaineko tratamenduari dagokionez, erreferentziako oinarritzko gizarte zerbitzuetara jo dezakezu eskubide horiek erabiltzeko.

Hernani-(e)n, 2016ko

Sinadura / Firma

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales relativos a su caso —los que usted nos proporciona, los obtenidos de otras administraciones públicas o de terceros—, van a incorporarse a un fichero denominado "GIZARTE" de la Dirección de Servicios Sociales del Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco. La finalidad de esta incorporación se refiere a los siguientes aspectos: la asignación de créditos económicos a los municipios y mancomunidades, la atención de quejas posteriores, la realización de estadísticas y la puesta a disposición del Sistema Vasco de Información sobre Servicios Sociales.

Caso de que usted solicite la prestación denominada Ayudas de Emergencia Social, la entidad Patronato municipal de salud y bienestar social de Hernani será responsable de un fichero que contendrá la información precisa para la gestión de tal prestación. Dicha entidad está habilitada para transferir esos datos al Gobierno Vasco para la ejecución de las competencias antedichas. Ambos ficheros cuentan con todas las medidas de seguridad y han sido inscritos en el Registro de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Si lo desea, puede ejercitar los siguientes derechos previstos en la Ley: acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Servicios Sociales del Gobierno Vasco: Donostia Kalea, 1 - 01010 Vitoria-Gasteiz. En relación a los tratamientos relacionados con la solicitud, tramitación y resolución de la ayuda, se podrá ejercer estos derechos ante el servicio social de base de referencia.

Hernani, 2016

ANEXO 4: ACTA DE CONSENTIMIENTO DE CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. POLICIA MUNICIPAL

**DATU PERTSONALAK LAGATZEKO ADOSTASUNA. UDALTZAINGOA
CESION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. POLICIA MUNICIPAL**

Izen óabizenak Nombre-apellidos	
NAN - Pasaportea óEgoitza baimena - identifikaziorako beste dokumentu bat DNI-Pasaporte- Permiso de residencia- Otro documento de identificación	

Legezko ordezkaria edo arduraduna¹² Representante legal o persona responsable

Izen óabizenak Nombre-apellidos	
NAN - Pasaportea ó Egoitza baimena - identifikaziorako beste dokumentu bat DNI-Pasaporte- Permiso de residencia- Otro documento de identificación	
Harreman mota Tipo de relación	

Hernaniko Udaleko langileek informazio hau eman didatela jakinarazten dut:

- Nik emandako datuak INDARKERIA SEXISTAREN AURKAKO TOKIKO PROTOKOLOA izeneko fitxategian sartzeko dira, eta fitxategi horren titularra Hernaniko Udala da.
- Horren guztiaren helburua da, zerbitzuen jarduera koordinatuz, niri eta nire ardurapean dauden pertsonaei arreta osoa ematea.
- Informazio hau baliagarria izango da datu objektiboetan oinarritutako politika publikoak sortzeko, eta ikerketarako zein estatistiketarako erabiliko dute.

Eskubidea dut:

- Hemen agertzen diren datu batzuk nahiz guztiak erabiltzeko baimena ez emateko.
- Baimena edo adostasuna ez emateak ekar ditzakeen ondorioak zeintzuk diren azaldu didate.
- Hernaniko Udalean datu hauek ikusteko, aldatzeko, baimena kentzeko eta ezadostasuna adierazteko.

Horrenbestez, libreki nire adostasuna ematen dut Datu Pertsonalak Babesteko abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoari jarraiki.

Hernanin, 2016ko í í í í í í í í ..

Sinadura/Firma

Por medio de este escrito hago constar expresamente que:

- He sido informada por el personal del Ayuntamiento de Hernani que los datos personales proporcionados se incorporaran a un fichero denominado PROTOCOLO LOCAL CONTRA LA VIOLENCIA SEXISTA cuya titularidad es del Ayuntamiento de Hernani.
- La finalidad es prestarme una atención integral, a mí y a las personas que de mí dependen, coordinando la actuación de los distintos servicios existentes.
- Esta información ayudará en la elaboración de políticas públicas basadas en datos objetivos al mismo tiempo que podrá ser utilizada para finalidades estadísticas y de investigación.

Así mismo, tengo derecho:

- A negarme a facilitar esta autorización de forma total o parcial. Se me ha informado así mismo de las consecuencias que esta negativa puede tener.
- A ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Hernani.

Y conforme a todo ello, otorgo libremente el consentimiento conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Hernani, 2016 í í í í í í í í ..

¹² Beharrezkoa denean bakarrik bete - Cumplimentar solo en caso necesario